

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA****Resolución****Por la cual se ordena archivar un expediente****Apartadó,**

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-01-018 de 16 de Diciembre de 2015, en concordancia con los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y demás normas concordantes y...

CONSIDERANDO.

Que en los archivos de la entidad se encuentra radicado el expediente N° 200-16-51-28-0030-2015, donde obra el Auto No. 200-03-50-04-0057 de 2015 del 28 de febrero de 2015, mediante el cual se declaró iniciado procedimiento sancionatorio ambiental de que trata el artículo 18 de la ley 1333 de 2009, contra los señores José Luis Cano Gómez, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.251.349 de Chigorodó y Diego Fernando Montoya, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.651.327.

Que conforme a lo anterior y una vez vencida la etapa de descargos, se expidió la resolución No. 200-03-20-04-0720-2015, del 16 de junio de 2015, mediante el cual se decidió el procedimiento sancionatorio ambiental iniciado mediante el Auto No. 200-03-50-04-0057-2015 y se declaró responsable a los señores Diego Fernando Montoya, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.651.327 y José Luis Cano Gómez identificado con cedula de ciudadanía No. 71.251.349.

Que en consecuencia se les impuso a los señores Diego Fernando Montoya y José Luis Cano Gómez, la sanción de decomiso definitivo de 26 m³ de la especie Roble.

La presente decisión se encuentra notificada los días 23 de Junio de 2015 y 30 de Julio de 2015.

Mediante Acta con Radicado No. 250- 01 - 05- 06- 0264 del 2015, se autoriza a la Industria MADERAS F.C propiedad del señor Francisco Castaño, a utilizar los productos foréstales como parte de pago por el cuidado y protección de los mismos, el valor total del avalúo es de \$3.109.935.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se verifica que el procedimiento sancionatorio se encuentra decidido y que los productos forestales decomisados definitivamente fueron utilizados.

Resolución

CORPOURABA

CONSECUTIVO: 200-03-20-01-0468-2017

Por la cual se ordena archivar un expediente

Fecha: 2017-04-26 Hora: 10:15:01 Folios: 0

Apartadó

Que confirmado lo anterior se procederá a archivar las diligencias obrantes en el expediente 200-16-51-28-0030-2015.

En mérito a lo anteriormente expuesto este despacho;

RESUELVE:

PRIMERO. Archivar el expediente No. 200-16-51-28-0030-2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO. Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores Diego Fernando Montoya, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.651.327 y José Luis Cano Gómez identificado con cedula de ciudadanía No. 71.251.349, en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

TERCERO. Contra la presente providencia no procede ningún recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUNIGA
Directora General

Proyectó: Erika Lorena Osorio / Revisó: Diana Marcela Dulce
Exp No. 200-16-51-28-0030-2015
Fecha: 04/06/2017

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Hoy _____ de _____ de _____ a las _____, se notifica personalmente al señor (a) _____, identificado /a) con la cédula de ciudadanía N° _____ en calidad de apoderado/representante legal de _____ del contenido de la RESOLUCION No _____ del _____ POR LA CUAL SE ORDENA ARCHIVAR UN EXPEDIENTE.

Se le hizo saber que contra el acto administrativo notificado no proceden recursos.

Se le hace entrega de la copia íntegra, gratuita y auténtica del acto administrativo notificado.

FUNCIONARIO QUE NOTIFICA

EL NOTIFICADO.